



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta de julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N°0179

RADICADO N° 2019-0303-00

CONSIDERACIONES:

Conforme a lo solicitado por la parte actora y en cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1116 de 2006, habrá de continuarse la demanda con el deudor solidario DARIO ALBERTO LONDOÑO VEGA.

Las medidas cautelares solicitadas para la entidad accionada quedarán a disposición del Juez del Concurso, las del codemandado solidario continuarán por este Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Continuar la demanda únicamente frente al deudor solidario DARIO ALBERTO LONDOÑO VEGA.

SEGUNDO: Expídase copia de los documentos base de recaudo, para que a costa de la parte actora y conforme al Art. 547 del C.G.P. sean remitidas al Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para que hagan parte del proceso de REORGANIZACION de la entidad deudora IDEAS EN PLASTICO S.A.S., radicado allí bajo el N° 91552.

TERCERO: Respecto a las medidas cautelares de la entidad accionada, quedarán a disposición del Juez del Concurso, las del codeudor solidario, continuarán por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines, positioned above the printed name and title.

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
Juez